## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00196-00

En virtud a que el anterior escrito de demanda, su subsanación y anexos, reúnen los requisitos legales previstos en los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado

## RESUELVE

ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada por JHON JOSÉ GIRALDO en contra de MARTHA RUIZ VÁSQUEZ, ANTONIO HUMBERTO OVALLE BUITRAGO y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE A USUCAPIR.

TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL.

**CORRER** traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

**DECRETAR** la inscripción de la demandada en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble a usucapir, para tal efecto se ordena **OFICIAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

**OFICIAR** por secretaría, a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) o a quien haga sus veces; a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Victimas o a quien haga sus veces y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), informando sobre la existencia del proceso, de conformidad de lo previsto en el inciso 2º, numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Proceso No.: 110013103038-2023-00196-00

ORDENAR a la parte demandante que proceda a poner la valla o aviso a que

hace referencia el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso,

en los términos y con las especificaciones allí referidas, la cual deberá

permanecer instalada en el inmueble hasta la audiencia de instrucción y

juzgamiento.

EMPLAZAR por secretaría a MARTHA RUIZ VÁSQUEZ, ANTONIO

HUMBERTO OVALLE BUITRAGO y a las PERSONAS INDETERMINADAS

QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE A USUCAPIR,

de conformidad con lo señalado en el numeral 10 de la Ley 2213 de 2022.

CITAR al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. como

acreedor real, tal como lo ordena el numeral 5º. del artículo 375 del Código

General del Proceso, para lo cual se deberá notificarlo en la forma prevista en

el último inciso del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, esto es remitiendo el

auto admisorio, la demanda con sus anexos y el escrito de subsanación al

canal digital de enteramiento.

RECONOCER personería al abogado JAIRO FIQUE DÍAZ, quien actúa como

apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 56 hoy 4 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

## Juzgado De Circuito Civil 038 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7510f0bcf344073238e214bc5a75eedcddad73d208b4d86c7d53f866bc8286a5**Documento generado en 03/05/2023 03:23:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica